

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1950

NUMERO 11.279

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 19 de 24 de julio de 1950, por el cual se crean varios cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 638 de 19, 639 y 640 de 19 de julio de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resultos N°s. 3457, de 29 de junio, 3458, 3463 y 3464 de 19 de julio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ram. Marina Mercante

Resultos Nos. 2415 y 2419 de 2 de mayo de 1950, por los cuales se declaran nacional unas naves y se les expide patente permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 279 de 2 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Espinosa.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 583, 584 y 585 de 21 de julio de 1950, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 65 de 11 de marzo de 1950, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

CREANSE VARIOS CARGOS

DECRETO-LEY NUMERO 19

(DE 24 DE JULIO DE 1950)

por el cual se crean varios cargos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 12 de 1950; con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo del acápite a) del Artículo 19 de la Ley 12 de febrero de 1950, la Asamblea Nacional revistió al Organismo Ejecutivo de facultad "Para reorganizar el personal de la Administración Pública, con el fin de equilibrar el Presupuesto de Rentas y Gastos y de asegurar el funcionamiento eficaz de la Administración, creando, suprimiendo, coordinando o centralizando departamentos, direcciones, secciones y empleos, y señalando sus atribuciones y asignaciones...";

Que los Ministros de Agricultura, Comercio e Industrias; de Obras Públicas; de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y el Secretario General de la Presidencia de la República, han solicitado y demostrado al Consejo de Gabinete la necesidad y conveniencia de crear, adscritos a sus Ministerios respectivos, los cargos de Consejero Económico y Legal, el primero; de Asistente de los Ministros, el segundo y el tercero, y de Auditor de la Presidencia de la República, el cuarto.

DECRETA:

Artículo 19. Se crea el cargo de Consejero Económico y Legal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y de las Misiones Agrícolas de la República.

Parágrafo Primero: Son funciones del Consejero a que se refiere este artículo:

a) Servir de asesor a las Misiones Agrícolas que funcionan en la República con el

propósito de estimular y desarrollar la producción agrícola nacional, en todo cuanto fuere consultado;

- b) Servir de enlace entre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el Consejo de Economía Nacional, y elaborar un Plan de actividades económicas del Ministerio, a efecto de que éste lo eleve a la categoría legal y oficial que sea del caso, previa discusión del mismo con las agencias gubernativas y técnicas correspondientes;
- c) Elaborar un Plan de reorganización del Ministerio, de modo que éste funcione con adecuación a los fines que la Constitución Nacional le señala;
- d) Intervenir en los procedimientos judiciales, en representación del Ministerio, como actor o como demandado cuando sea procedente, y ejercer la jurisdicción coactiva, cuando ésta le fuere delegada por el titular de ella, así como formular dictámenes jurídicos acerca de las materias que sometan a su estudio el Ministro o los Jefes de Departamento o de Sección;
- e) Elaborar la Memoria de fin de ejercicio del Ministerio, para la Asamblea Nacional;
- f) Servir de enlace entre el Ministerio y la Prensa, y dirigir y editar las publicaciones oficiales de aquél; y por último.
- g) Todas las demás actividades que el Gobierno Nacional tenga a bien encomendarle.

Parágrafo Segundo: El sueldo del Consejero Económico y Legal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y de las Misiones Agrícolas de la República, será de B. 400.00 mensuales.

Parágrafo Tercero: La erogación que cause el pago del sueldo del Consejero Económico y Legal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y de las Misiones Agrícolas de la República, durante 9 meses, a razón de B. 400.00 mensuales, será imputado al Artículo 678 del Presupuesto de Gastos de la vigencia 1950-1951.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 5.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Artículo 2º Se crean los cargos de Asistentes del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Parágrafo Primero: Son atribuciones de los Asistentes de los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública a que se refiere este artículo:

- Resolver las consultas que les hagan los Ministros de Obras Públicas y de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública sobre materias concernientes a sus ramos respectivos;
- Desempeñar las comisiones que les encarguen los Ministros de Obras Públicas y de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y aún representarlos en los casos especiales en que fueren autorizados para ello; y, en general,
- Ejecutar todas las instrucciones u órdenes de los Ministros mencionados o de quienes hicieren sus veces.

Parágrafo Segundo: Los sueldos de los Asistentes de los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública serán de B/.250.00 mensuales cada uno.

Artículo 3º Se crea el cargo de Auditor de la Presidencia de la República:

Parágrafo Primero: Son atribuciones del Auditor de la Presidencia de la República:

- Elaborar el Presupuesto trimestral de la Presidencia de la República, el cual deberá ser aprobado por el Presidente de la República o, en su defecto, por el Secretario General;
- Llevar cuenta y razón de las erogaciones efectuadas en la Presidencia de la República;
- Controlar la Caja Menuda de la Presidencia de la República y hacer de ella los gastos que le ordene el Presidente de la República o, en su defecto, el Secretario General de la Presidencia o quien hiciera sus veces; y,
- Desempeñar las comisiones especiales que aquel o éste le encarguen.

Parágrafo Segundo: El sueldo del Auditor de la Presidencia de la República será de B/.250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario General de la Presidencia,

José C. de Obaldía.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 638**

(DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se nombra un Juez de Policía Nocturno.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alejandro de la Rosa, Juez de Policía Nocturno en la ciudad de Colón, en reemplazo de Julio Villalobos, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 639

(DE 10 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Marcos A. Caballero, Director Administrador General del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Rafael Pastor Ponce, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 640

(DE 10 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Salazar, Sub-Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Marcos A. Caballero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Carlos Alberto Primola, por resuelto N° 3457 de 29 de junio de 1950.

Leonardo Antonio Caballero Calcedo, por resuelto N° 3458 de 1° de julio de 1950.

Manuel Reyes Esquina, por resuelto N° 3463 de 1° de julio de 1950.

Laetón Adolfo Foster, por resuelto N° 3464 de 1° de julio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2418

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2418.—Panamá, 2 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Nume-

ro 1 expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Londres, Inglaterra el 23 de Febrero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada: Theoskepasti.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 10176 de 28 de marzo de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Theoskepasti.

Propietario: Compañía Naviera Las Perlas S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: M. A. Icaza Jr.

Tonelaje: Neto 3.056.75. Bruto 5.064.58. Letras de Radio H. O. U. V.

Patente Provisional Número 1349. Fecha: 23 de Febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2419

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2419.—Panamá, 2 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 903 expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong el 10 de Enero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada: Chorrera.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 9746 de 24 de Enero de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Chorrera.

Propietario: Compañía Transporte Oriental.

Domicilio: 146, Connaught Rd., C. Hour Kong.

Representante: Jorge Illueca.

Tonelaje: Neto 1894.33. Bruto 2692.10. Letras de Radio H. O. O. V.

Patente Provisional Número 1251. Fecha 10 de Enero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 279

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Manuel Espinosa, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz Agrícola en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, a partir del 15 de octubre de 1949 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Manuel Espinosa, como Capataz Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de octubre de 1949.

2º A pagarle al contratista la suma de cien-

to veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esta misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurre, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El contratista,

Manuel Espinosa.

Aprobado:

Enrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, marzo 2 de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

...Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia, N° 4, en nombre y representación de la Sociedad Anónima, Laboratoires Du Docteur Gustin, con sede en N° 74 Rue Championnet en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde mayo de 1926, y que

consiste en una etiqueta de fondo negro en la forma que se indica en la etiqueta, donde se lee en letras blancas la expresión



Esta marca se aplica en todas las formas y maneras posibles, y en todos los colores y dimensiones sobre las etiquetas, cajetas, recipientes, envelopes, y embalajes de los productos así como los papeles comerciales y de publicidad. Esta marca ampara productos farmacéuticos de la clase 79. Acompañamos los documentos que requiere la ley. Poder, certificado de Francia, debidamente traducido y ejemplares de la marca y su clisé.

Panamá, julio 20 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McCormick & Co., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

HY-GRO

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La palabra "gro" se reivindica solamente en la combinación ilustrada en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir alimento para las plantas (de la Clase 10 de los Estados Unidos de América—Fertilizantes) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de marzo de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde junio 1° de 1946 y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases en que se venden los productos por medio de etiquetas impresas que llevan la marca; y también se aplica de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca de fábrica en los Estados Unidos número 427,737 de febrero 18 de 1947, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1° de agosto de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

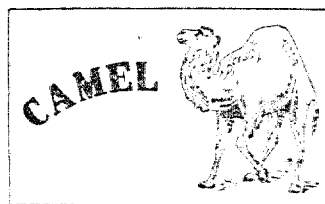
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Hull Chemical Works Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Kirkby Street, Kingston-upon-Hull, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un camello y la palabra



La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde 1926 y en la República de Panamá desde 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio desinfectantes líquidos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 660143 de junio 19 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, junio 20 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

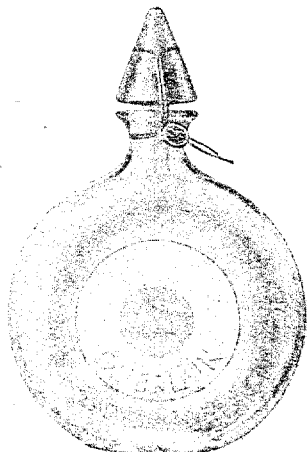
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Societe Guerlain, sociedad en nombre colectivo y en comandita simple, con sede en el N° 68 Avenida de los Campos Eliseos, en París, Francia, con nuestro acostumbrado respeto pedimos el registro en Panamá de la marca francesa registrada ya a nombre de nuestros representados, en su país de origen, y la cual han venido usando desde el 29 de abril de 1937. La marca consiste en la forma y aspecto característico del frasco que sirve para contener los productos, y cuyo diseño se acompaña, leyéndose en la parte inferior del círculo central la palabra



en semicírculo. Esta marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería y afeites clase 58. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 donde recibimos notificaciones, y acompañamos los documentos que requiere la ley para estos registros en Panamá.

Panamá, julio 22 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The International Khellin Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AMMICARDINE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación que farmacológicamente es un vasodilatador y antiespasmódico usado en el tratamiento de angina de pecho, trombosis coronaria, asma bronquial y cardíaca, cólico renal, espasmos intestinales y gástricos, cólico biliar, dismenorrea espasmódica y tosferina, que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior; ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional desde octubre 8 de 1948, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 19 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avoset Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

QWIP

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una crema esterilizada empacada bajo presión (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes de Alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de agosto de 1949 en

el comercio nacional del país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá. La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de gistro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 19 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

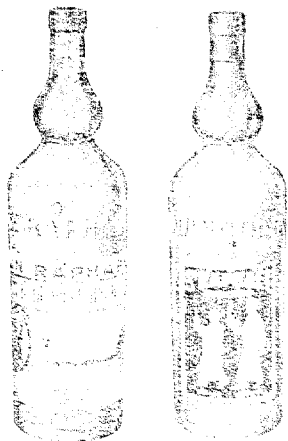
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad St-Raphael. Sociedad Anónima, con sede en el N° 8 de la calle del Parc Royal, en París, Francia, respetuosamente solicitamos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde el día 29 de octubre de 1937, y que consiste tanto en el aspecto característico de la botella, por *ambos lados*, como de sus etiquetas. En la botella se lee



La combinación y conjunto de la botella y sus etiquetas y sello, constituyen la marca, la cual ampara bebidas de toda clase, pero especialmente un vino tónico y aperitivo. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de

Francia N° 4. Acompañamos los documentos que señala la ley en estos casos de registro de marcas extranjeras.

Panamá, julio 22 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRINTON

en cualquier tipo de letra, en cualquier combinación de colores, sin otros distintivos especiales.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas usadas en las industrias; en la fotografía e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas; sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas, etc. Tales como: ácidos, álcalis, tintes minerales, pigmentos; esencias minerales, vegetales y animales, no medicinales; placas, papeles y películas fotográficas, películas y cintas para cinematógrafo, líquidos y sustancias para la fotografía; abonos artificiales; extractos y sustancias curtidoras; sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones y demás animales destructores, insecticidas de uso doméstico; polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros, etc.; azul para almidonar; pomadas y preparados para lustrear y encerar pisos y muebles y sacamanchas, (sustancias y productos comprendidos en la Clase 19 del Decreto 1.707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 14 de 1923 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde mayo 16 de 1946 y se usa en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 26.880 de mayo 12 de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 30 de junio de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

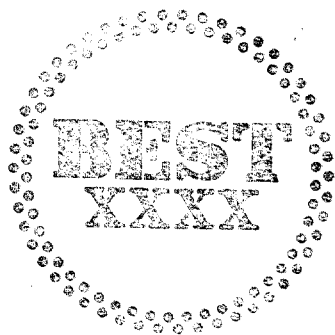
El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



(con un rombo delineado sobre cada letra)
y debajo: XXXX

todo dentro de un círculo doble formado por puntos, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usó para amparar y distinguir Harina de trigo (incluyendo harina para hornear y uso doméstico fabricado de trigo blando o duro), harina enriquecida, harina ya preparada con levadura (selfrising), harina fosfatada, harina para hacer tortas (cakes), mezclas de harinas de centeno y de trigo, harina de cereales, salvado de trigo, harina de maíz blanco y amarillo, sémola de maíz, mezclas preparadas para hacer tortas (cakes), galletas dulces (cookies), panecillos, molletes, pan, masa para pasteles (pies), tortas de harina (pancakes), galletas, bollos de amasijo (doughnuts), y otros productos para hornear y de pastelería con y sin levadura, concentrados para fermentar y lecitina (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 1° de 1873 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio int

nacional desde enero 1° de 1878 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos o a marbetes o a etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de junio de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Societe St-Raphael, Sociedad Anónima, con sede en N° 8 rue du Parc Royal, en París, Francia, con nuestro acostumbrado respeto, pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de nuestros representantes, registrada ya en Francia a su nombre, y la misma que han venido usando desde septiembre 11 de 1923; y la cual marca consiste en una etiqueta que se puede hacer de todos los colores y tamaños, pero que particularmente se hace sobre un fondo negro con siluetas blancas y rojas, con la denominación



en color amarillo. Las siluetas representan dos hombres con sendas botellas sobre una bandeja, botellas que se presumen del vino que ampara la marca. Una silueta en rojo y otra en

blanco, pero la etiqueta toda puede ser usada en otros colores. Esta marca ampara un vino tónico aperitivo, clase 68. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4; y acompañamos los documentos que la ley requiere en estos registros de marcas extranjeras.

Panamá, julio 22 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

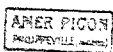
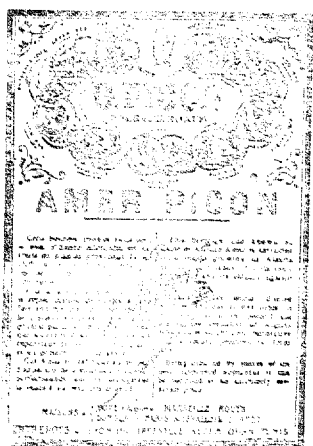
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Picon & Cie., sociedad en nombre-colectivo y en comandita simple, destiladores, con sede en N° 43 Boulevard Haussmann, en Marseille, Francia, Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa, registrada ya en el país de origen a nombre de nuestros representados, y la cual han venido usando desde el 15 de marzo de 1923 y la cual consiste en los siguientes signos y caracteres: 1º) La forma característica de la botella que contiene los productos, 2º) el aspecto distintivo de la botella unidos a las etiquetas, y a la inscripción sobre el vidrio de la botella de las palabras



y así mismo sobre la etiqueta. 3º) La etiqueta central, sobre un fondo blanco donde se lee G PICON entre un círculo formado por medallas, en cuyo centro se ve, en la parte superior una ma-

no, y se lee debajo AMER PICON, siguiendo la descripción del producto, donde se ve un facsimil de la firma G. Picon. 4º) La banda de garantía que se coloca sobre la botella, 5º) la estampilla de fondo rojo que asimismo se coloca sobre el cuello de la botella, y 6º) los círculos que se indican en la etiqueta adjunta los cuales se ponen en el tapón y cuerpo de la botella. Esta marca ampara productos de manufactura de la casa dueña, especialmente un asperito de la clase 68. Acompañamos los documentos que requiere la ley.

Panamá, julio 22 de 1950.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Camiones a Motor (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de noviembre de 1949 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de calcomanías.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro N° 589511 en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 19 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 583
(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por medio del cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Rogelio Avila Jr., de Médico Interno de Segunda Categoría a Médico Interno de Primera Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 584
(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por medio del cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Napoleón F. Lasso, de Médico Interno de Segunda Categoría a Médico Interno de Primera Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Junio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 585
(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Jorge García Arosemena Médico Interno de Segunda Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 6 de Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 65.—Panamá, marzo 11 de 1950.

El señor Alejandro Ferrer propietario de la "Botica Francesa", establecida en Avenida Central N° 46, Panamá, R. P., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cie., de Basilea, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) frascos de veintiocho gramos (28 Gms.) cada uno de Sulfato de Codeína en Polvo, y en total, quinientos sesenta gramos (560 Gms.).
Tres (3) frascos de veintiocho gramos (28 Gms.) cada uno de Clorhidrato de Cocaína en Polvo, y en total, ochenta y cuatro gramos (84 Gms.).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.
Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional
de Salud Pública.

Celina Calviño V.,
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al comercio y al público en general que mediante escritura pública N° 1191 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he adquirido por compra de la señora Irma Kristen de Agostini, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Nacional", sito en la Avenida Central, casa N° 32 de esta ciudad.
Panamá, 3 de Agosto de 1950.

R. Agostini.
Cédula N° 28-33110

L. 19.098
(Primera publicación)

AVISO

Al comercio y al público en general que mediante Escritura Pública N° 1173, del 29 de Julio de 1950, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de la sociedad "O. Chapman, S. A.", el establecimiento comercial denominado "Farmacia Nacional", sito en la Avenida Central, casa N° 32 de esta ciudad.
Panamá, 29 de Julio de 1950.

Irma Kristen d. Agostini.
Cédula N° 6-19402.

L. 19.086
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Herminia Delgado, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Herminia Delgado, desde el día 3 de enero de 1950, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Vicenta Delgado.

Preséntese a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Efítese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 19.076
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de septiembre próximo, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de la firma embargada en la ejecución seguida por Rodrigo Ortiz contra Secundino Amuy, la cual se describe así:

Finca número 5.483, inscrita al folio 490 del tomo 543, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la población de Dolega, cuya superficie es de 473 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, posesiones de Francisco Moreno, hoy de sus sucesores; de Luis Miranda, hoy de María de los Angeles Miranda y parte de la Calle Central de la población; Sur, Avenida A Sur y posesión de Amado Palma; Este, Calle Central de la población, posesión de María de los Angeles Miranda y parte de la Avenida A Sur y Oeste, posesión de Amado Palma y parte del predio de Francisco Moreno.

Hay sobre este lote de terreno una casa de un solo piso, techo de zinc, forro de madera, piso de cemento con superficie de 57 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados.

Dicha finca ha sido avaluada en dos mil balboas (B/. 2.000.00).

Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, Agosto 9 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 3300
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suserito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Elias Acosta, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, natural y vecino de Los Llanos, Distrito de Ocu, con cédula de identidad N° 29-1318, en su propio nombre y en representación de su sobrino Venancio Acosta, menor de edad; Félix Acosta, varón, mayor, agricultor, natural de Los Potreros, jurisdicción del Distrito de Ocu y vecino de La Minita, jurisdicción del Distrito de Atalaya, con constancia de cédula, en su propio nombre; Manuela y Emilia Franco, mujeres, mayores, solteras, agricultoras, naturales y vecinas de Los Potreros, Distrito de Ocu, con solicitud de cédulas, en sus propios nombres, en escrito de fecha 12 de Mayo del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuita, sobre el zona de terreno denominado "Llano de Los Francos", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas doscientos metros cuadrados (29 Hts. 200 Mts.2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Rodríguez y terreno libre; Sur, camino de Los Llanos a Ocu; Este, terreno de Reynalda Mirones; y por el Oeste, terreno de Domingo Chavez, terreno libre, camino de la quebrada y camino público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chirré, Mayo 25 de 1950.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Saturnino Cano M.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Ríos, mujer, soltera, mayor, agricultora, natural y vecina del Distrito de Océ, en su propio nombre, y representación de su hija, menor de quince años de edad Mercedes Ríos, y de su sobrino Paulino Ríos, menor de un (1) año de edad, quienes están bajo su patria potestad, en escrito de fecha 30 de Marzo del año en curso, solicitan ante este Despacho, se les expida, el título de propiedad en gracia, sobre un terreno denominado "Cerros Altos", en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas y nueve mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (18 Hts. y 9868 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Ignacio Vega (Cerros Altos); por el Sur, terreno de Domingo Sáez y otros, y quebrada Laja; por el Este, terrenos de Los Atencio, y Alto de la Meseta y quebrada Laja; y por el Oeste, terreno de Domingo Sáez y otros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Mayo 25 de 1950.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Saturnino Cano M.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón L. Crespo, actuando como apoderado especial de los señores Celedonio Campos y Leonidas y Nazario Campos, varones, mayores, agricultores, con cédulas de identidad personal Nos. 27-733, 27-822 y 27-411, respectivamente, naturales y vecinos del Distrito de Las Minas, en escrito de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, presentado ante este Despacho, solicita se les expida el título de propiedad, gratuito, de un globo de terreno denominado "Faldas del Cerro Grande", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Jacinto, terreno de Alejandro Ojo y terreno libre; Sur, Cerro Grande, Cañada de la Quebrada El Cántaro, terreno de Antonio Almanza y terreno libre; Este, Palo de Quirá Alto y terreno libre y por el Oeste, terreno libre.

Y para conocimiento del público, y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques durante el término de treinta días hábiles, se envía una copia del mismo a la Alcaldía de Las Minas con el mismo fin, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 18 de Julio de 1950.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Saturnino Cano M.
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Caamaño, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, y cedido bajo el N° 54-1433, y la señora Catalina Abrego, mujer, mayor de edad, y Aurelia Abrego, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, todos agricultores, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y para los menores hijos de la última, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cerro Boró", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de veinticuatro hectáreas con dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 2550 M2) con los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres nacionales;

Sur, terreno nacional donde Raúl Caamaño tiene su casa, una pequeña faja de terreno cultivada con caña de azúcar y otros cultivos;

Este, cerro del Boró, y

Oeste, montes libres nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se hará fijar en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Mayo de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMTRO 140

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florentino Arroyo, varón, mayor, casado en 1932, con cédula de identidad personal N° 64-1156 y Vicenta Arroyo, mujer, mayor, casada pero separada de su esposo, agricultores, panameños, vecinos de Atalaya, han solicitado para ellos y para sus respectivos hijos menores la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Callejón Colorado", ubicado en el citado Distrito de Atalaya, de una superficie de veintiseis hectáreas con mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (27 Hts. 1850 m.c.) y alindado así:

Norte, Bernardo Arroyo, Cerro Los Gómez, terrenos nacionales y Galera de Reginaldo;

Sur, Camino La Carrillo a Los Llanos y camino de La Carrillo a Océ;

Este, Camino de La Carrillo a Océ, Camino de La Carrillo a El Coco y Galera Reginaldo, y

Oeste, Santiago Arroyo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Clímaco Valverde, mayor de edad, empleado público, soltero, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-587, se encuentran depositadas dos (2) yeguas, una colorada, como de dos (2) años de edad y la otra rosilla, como de tres (3) años de edad, marcadas a fuego así: (? — C) respectivamente y Augusto Pájaro, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-204 se encuentra depositado un caballo, moro, como de doce (12) años de edad, gacho de las dos orejas. Estos animales se encontraban vagando por los alrededores y dentro de esta ciudad, sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con las disposiciones que establecen los artículos 1800 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días (30) en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito y en lugares más visitados de esta ciudad, para que todo interesado haga valer sus derechos, vencido el plazo serán rematados en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pesé, Julio 22 de 1950.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

(Primera publicación)

OLEGARIO GUILLEN.

Albino Dutary A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del Despacho, por este medio CITA y EMPLAZA a Alejandro Sáenz Portugal, varón como de veintitrés años de edad, de color blanco colorado, gordo de nariz perfurada, de buen tamaño, usa zapatos, bigotes, sombrero de los llamados "Panamá", cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días anotados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento dice así:

"Por tanto, el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto apelado y en su lugar llama a responder en juicio criminal a Alejandro Sáenz Portugal de identidad no establecida, por el delito genérico de hurto, de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y ordena su detención.

El Juez del conocimiento procurará verificar la identificación del enjuiciado para los efectos de su citación por medio de lo ordenado en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial y cumplirá los demás trámites para la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Agustín Jaén Arcsemena, (fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Gregorio Conto, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, si lo conocieren, con advertencia de que serán juzgados como co-operadores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la ley, y se solicita a las autoridades del orden político y judicial que lleven a efecto la captura del encausado, o la ordenen.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término que se le señala, su ausencia se considerará como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con los estrados del tribunal, previa declaratoria de rebeldía.

Para constancia se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

JOSE MANUEL BARRA.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a Elías Zabaneh, salvadoreño, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida José Francisco de la Ossa N° 77 (altos), con cédula de identidad personal número 6-23321 y Gerente de Agentes Unidos S. A., propietaria de la Mueblería "Mercadito" para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a fin de notificarse de la Resolución N° 89-S. A. del 27 de Julio de 1950 que dice así:

"Resolución N° 89-S. A.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

Vistos:

El día 13 de Agosto de 1949, el señor José de Jesús Grimaldo, abogado, panameño, con oficina en Avenida "A" N° 20, portador de la cédula de identidad personal número 5-312 en nombre y en representación de la señora Cleofe Barnett de Jaén, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 28-9596, ha presentado formal reclamación contra el actual dueño y gerente de la Mueblería "Mercadito", Sr. Elías Zabaneh, por incumplimiento de la obligación asumida por dicha mueblería en el Contrato celebrado con la señora de Jaén como tenedora de la acción N° 57 del Club de Muebles que la citada casa comercial opera, autorizada por Resolución N° 20 de 7 de Mayo de 1942, de esta Alcaldía.

En el mismo escrito, el Licenciado José del C. Grimaldo desiste de la demanda verbal que meses antes había promovido sobre este asunto y solicita que se adhieran a nuevo expediente copias de las declaraciones rendidas por los señores Juan Caicedo, Agente Vendedor de la Mueblería Mercadito, y Elías Zabaneh, propietario de la misma, en las diligencias rendidas en aquella ocasión, y que se llame a declarar a los señores Carlos Pausner Pilman y A. Mata, ex-propietario y ex-empleado de la Mueblería Mercadito, respectivamente.

Con fecha 17 de Agosto de 1949 la Alcaldía Municipal del Distrito, mediante Providencia, dispuso aprehender el conocimiento de este negocio y ordenar darle el trámite de Ley.

De conformidad con lo ordenado, el señor Carlos Pausner Pilman rindió formal declaración el 14 de Septiembre del mismo año, en la cual deja constancia que la señora de Jaén llegó a cancelar todos los recibos del Club y no adeuda absolutamente nada a la Mueblería "Mercadito", y que él había retirado el juego confortable de muebles a que tiene derecho, fué porque no le gustó el color del barniz de la madera que tenía cuando fue a buscarlo y quedó en volver por otro juego que tuviera el barniz color nogal.

Agrega el señor Pausner Pilman que este juego estaba tapizado en color verde y que quedó en la Mueblería "Mercadito" hasta el día 30 de Enero de 1948, fecha en que el señor Elías Zabaneh se encargó de la Mueblería "Mercadito".

Dice también en la misma declaración que los recibos que están en el Despacho de la Alcaldía son legítimos y no presentan señal alguna de haber permanecido en los archivos de la Mueblería porque no tienen aspecto de haber estado mojados o chamuscados en el incendio que destruyó este establecimiento.

Como en la declaración rendida por el señor Elías Zabaneh, confirma también que tales recibos son auténticos, pero alega la posibilidad de haber sido retirados después del incendio ya que los archivos de la Mueblería desaparecieron después del siniestro.

Ahora bien. Como en las declaraciones rendidas por los señores Pausner Pilman y Juan Caicedo se desprende que la señora Cleofe B. de Jaén no ha recibido los muebles reclamados, a los que tiene legítimo derecho según lo estipula el Decreto Ejecutivo N° 144 de 8 de Enero de 1942.

SE RESUELVE:

Condenar, como en efecto condena, al señor Elías Zabaneh a entregar un juego tapizado de muebles, confortable, por valor de cuatrocientos veinticinco balboas (\$425.00) o en su defecto la devolución de la suma pagada, menos el 10% a que tiene derecho por los riesgos que implica el Club de Mercencia.—Comuníquese y cúmplase. El Alcalde, A. Vega M.—Luis M. Soto, Secretario".

Se le hace presente al penado que si dentro del término señalado no viniere a notificarse de esta Resolución se

dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Zabaneh, so pena de ser multados por encubridores, si sabiéndolo no denunciaren con la salvedad de Ley. Se pide, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Zabaneh caso de que esté dentro de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de Secretaría dentro del Despacho a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y copia de ésta será publicada en la Gaceta Oficial por cinco días, el último empezará a contarse el término del emplazamiento.

El Alcalde,

ANGEL VEGA MENDEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor Jorge Enrique Vélez o Pino, cuyas generales se desconocen, y residente en Buenos Aires, jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el Lic. Elias Ramos Márquez, por el delito de hurto. Esta determinación obedece a lo resuelto en la providencia de esta misma fecha, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta.—Como quiera que el sindicado en este negocio, señor Jorge Enrique Vélez o Pino, no se ha presentado a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el presente denuncia, ni se ha podido dar con su paradero, a pesar de haberse hecho todo lo posible, ha pasado un tiempo bastante prolongado, para que el mencionado señor se hubiera presentado al Despacho, para los fines consiguientes, este Ministerio decreta el emplazamiento, llenando todas las formalidades legales, contenidas en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que Jorge Vélez o Pino, concurra a esta Personería Primera, a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el Lic. Elias Ramos Márquez por el delito de hurto. Se le advierte al señor Vélez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que por esto se obstruya el proceso de la instrucción sumaria que aquí se adelanta. El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Jorge E. Vélez o Pino, que si no se presenta en el término que aquí se fija, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiocho de junio de 1950.

Cumplase.

El Personero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, considerando que el señor James Irving, quien se encuentra sindicado del delito de apropiación indebida, no se ha presentado a rendir indagatoria como lo determina la Ley, llama, cita y emplaza a dicho señor, cuya residencia es desconocida, pero se dice que frecuenta la lavandería "El Pueblo", para que se presente al Despacho dentro del término de 30 días más la distancia, a dar su indagatoria en relación a la denuncia que por apropiación indebida ha formulado contra él, Roy Mondol.

Se ha tomado esta determinación en virtud de la providencia dictada en este Ministerio y que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta. Como quiera que no se ha podido dar con el paradero del señor James Irving, quien se encuentra sindicado de apropiación indebida, en perjuicio de Roy Mondol, este Ministerio procede al emplazamiento del mencionado sindicado, llenando todos los requisitos que la ley determina para que se presente al Despacho en el término de 30 días más la distancia. Advirtiéndole al sindicado que sino se presenta en la fecha expresada, su ausencia se le tomará como indicio grave en su contra, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2340 del Código Judicial.—Cúmplase.—El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado que si no se presenta dentro de los 30 días contados desde la fecha más la distancia, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra. Asimismo se le pide a todos los ciudadanos de la República, que denuncien el paradero del señor James Irving, excepto los que se encuentren en las condiciones de lo que prevee el Artículo 2008 del Código Judicial, y los que no lo hicieran así se les tendrá como encubridores del delito por el cual se emplaza al sindicado James Irving. Y para que sirva de formal notificación, se coloca el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 18 de Julio de 1950.

Cúmplase.

El Personero 1º Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor N. Gálvez, cuyas generales se desconocen, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia, se presente al Despacho, a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha presentado formalmente el norteamericano Norman Willing, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación en cumplimiento de lo resuelto en la Providencia que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta.—En vista de que el señor N. Gálvez, según se informa, quien está sindicado de estafa en perjuicio del ciudadano norteamericano Norman Willing, no se ha presentado a rendir su indagatoria, de acuerdo con los hechos denunciados, ni se ha podido dar con su paradero, a pesar de que ha transcurrido un tiempo prudencial, este Ministerio decreta su emplazamiento, llenando todos los requisitos y formalidades legales contenidas en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia, para que N. Gálvez, se presente a esta Personería a rendir su indagatoria en relación a los cargos que contra él ha hecho el señor arriba mencionado, por el delito de estafa. Se le advierte al señor N. Gálvez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tendrá como indicio grave en su contra, sin que esto obstruya el progreso de la investigación iniciada.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor N. Gálvez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del emplazado N. Gálvez, so pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría en esta misma fecha.

Panamá, Julio 19 de 1950.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de Agosto de 1950.

CUADRO NUMERO 33 DE 19 DE FEBRERO DE 1950

Panamerican Agencies S. A., aspirador de polvo para autos y accesorios 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	155	B. L. Levy, cigarrillos Phillip Morris 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...	502
David Angel, tejidos de rayón, (pantaletas) pantes, refajo de rayón vapor Panamá de Nueva York por	5.999	Carlos Troestch, manteca de cerdo 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	223
Agencia Lux, cemento embalado en latas 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Cia. Mayorista S. A., tubos de vidrio para instalaciones eléc. 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	78	J. Medlinger Cia. Ltda., lámparas con base de alfarería completas 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	540
Miguel A. Arbizu, carro willys jeep motores mb-502823 y mb-5839 de Zona del Canal por	178	Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	22
Swift C9 Aristides Romero, jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por	807	Cia. Kito Chen S. A., pailas de hierro fundido etc., 170 bultos vapor Helder de Amberes por	45
Almacenes Romero, goma para masticar 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por A. Toussiech, franelas de algodón y tela de seda artificial 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por	480	Jaime Blasser, martillos de hierro, cerraduras, ganchos de acero etc., vapor Santa Elisa de Baltimore por	290
Casa Zardón, cebollas húngaras 25 bultos vapor Junior de Nueva York por	228	Julio Canavaggio S. A., whisky dewars "White Label" 280 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por	3.159
Faustino Barañano, carro dodge usado 1942 motor T214-49118, 1 bulto de Zona del Canal por	2.252	Julio Canavaggio S. A., whisky dewars "White Label" 150 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por	1.692
Cerveceria Nacional S. A., masas filtrante, gluosa líquida 40 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	55	Central de Lecherías, harina de trigo 150 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por Mueblería Los Dos Cuñados, radios eléctricos 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por	706
Cerveceria Nacional, polvo de jengibre 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	281	Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, cemento de caucho, tinta para calzado 104 bultos vapor Ancón de Nueva York por	180
A. Toussiech Cia., tafetan liso, crepé liso, telas de seda artificial 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.555	Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, hilo de algodón para calzado 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	386
Cia. Ah Chu S. A., cebollas húngaras 100 bultos vapor Junior de Nueva York por	3.505	Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, hormas de madera para calzado 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por	124
Cia. Ah Chu S. A., jugo de albaricoques en latas 35 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por	7.408	Industrias Lili, papel aluminio 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	407
Cia. Panamerican Standard Brands Inc., levadura en polvo y 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	235	Rodolfo Guillén, Mueb. Los Dos Cuñados, muebles de mimbre 15 bultos vapor Loise Maresk de Hong Kong por	134
Alfredo Pollak, loción para el tocador, perfume fine 1 bulto vapor Bayeux de El Havre por	125	Moisés S. Abad, tejidos de rayón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	450
Swift C9 Cia. Ah Chu S. A., jugo de peras en latas 100 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por	394	Aristides Romero, remolachas en frascos etc., 800 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por	1.012
Julio Anzola S. A., hilos de algodón 4 bultos vapor Trivira de Valparaiso por	255	Menalco Solis, insecticida para uso doméstico 6 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	3.186
Julio Anzola S. A., bultos para ordeñar y banquillo de aluminio 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	480	Cosmetología Imperial S. A., betún para calzado etc., 5 bultos vapor Durango de Londres por	1.563
Servicio de Lewis S. A., canastas plásticas, revistas, juguetes de metal etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	125	Nueva India, baul de madera teca etc., 5 bultos vapor Pioneer Sea de Hong Kong por ..	235
Servicio Lewis S. A., artículos para delineantes (t cuadrado) 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	145	Panamerican Orange Crush C9, albaricoques en latas etc., 205 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por	3.287
Soc. Miró y Eisen Cia. Ltda., vidrios planos 7 bultos vapor Baarn de Amberes por	567		941
Cosmetología Imperial, velas 3 bultos vapor Sunrell de St. John Canadá por	5	CUADRO NUMERO 34 DE 19 DE FEBRERO DE 1950	
B. L. Levy, goma de mascar 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	740	Melo y C9 Ltda., enrejado de alambre de hierro etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	163
B. L. Levy, goma de mascar 137 bultos vapor Panamá de Nueva York por	353	M. J. Piza Gabriel y Cia. Ltda., brobril 5 bultos vapor Durango de Londres por	388
	76	Joseph Grossman, tejidos de rayón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	450
	1.506	Agencia Luminas S. A., gabinetes de refrigeración etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.414

Enrique Halphen y C ^o Inc., manteca de cerdo etc., 500 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	2.280	Restaurante y Diversiones S. A., manteca vegetal 80 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	801
Alberto Abood y Hno., moldes de cartón prefabricados etc., 51 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.703	Universal Pictures Films S. A., películas de cine 2 bultos vapor Helder de Curazao por...	180
Melo y C ^o Ltda., cerca para gallineros etc., 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	369	Universal Pictures Films S. A., películas de cine y material propaganda 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	188
C. G. de Haseh y Cía. S. 3., emulsión de Scott etc., 67 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	597	Ernesto Sierra M., remaches, tuercas y arandelas de acero 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	975
C. G. de Haseh y C ^o S. A., desinfectante creolina etc., 40 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	951	Rubio Rodríguez Ltda., hilo de algodón para coser 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	485
Cia. Panameña de Productos Forestales S. A., maquinaria para elaborar vapor Panamá de Nueva York por...	124	Continental Import Export, telas de rayón y ropa interior de rayón para señoras 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	8.648
W. E. Thorp, pez rubia 233 bultos vapor Gunners Kot de Amapala por...	240	Rubio Rodríguez Cía. Ltda., tejidos de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	642
Embajada de los Estados Unidos, efectos de casa 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	20	Novedades Harari, chinelas de casa y zapatillas de suela de goma 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	979
Embajada de los Estados Unidos, efectos de casa 1 bulto vapor Santa Bárbara de Valparaíso por...	200	Murad Harari, zapatos de sport con suela de goma para señoras 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	928
Embajada de los Estados Unidos, loza para el uso doméstico, impresos etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	124	R. Alfaro Borgianni, protectores de caucho 1 bulto vapor Marco Polo de Génova por...	50
Embajada de los Estados Unidos, vino de mesa blanco etc., 21 bultos vapor Bayeux de La Pallice por...	342	Casa Chen M. M. Chen de Chen, galletas de dulce 65 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	696
Cia. Azucarera La Estrella S. A., banquillos de acero para lecheres 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	447	García y Chang S. en C., clavos de hierro 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	58
Agencias Lúmine S. A., cerraduras de hierro completas 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	16	C. González Revilla Hno., jarabe fébrico vial, dursart, hemoglobina etc., 6 bultos vapor Cherbourg de El Havre por...	331
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo para laboratorio etc., 9 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.112	A. G. Arango, efectos personales 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	50
Humberto Tallero, canarios 2 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	3	Zafrani Primes Ltda., telas de seda artificial 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	989
T. Miguel Arbaiza, vino San Rafael 42 bultos vapor Bayeux de La Rochelle, Pall por...	37	Carlos Tapia, vainilla en extracto etc., 22 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	97
Swift y C ^o , aves de corral congeladas 46 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.011	Edward Gatero, géneros de algodón estampado 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	357
Cia. Cynos S. A., whisky "White Horse" 382 bultos vapor Amer. Forwarder de Glasgow por...	4.880	Silvestre Brostella Cía. Ltda., whisky Dewar Label etc., 73 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por...	888
Cia. Cynos S. A., whisky "White Horse" 100 bultos vapor Amer. Forwarder de Glasgow por...	1.277	Silvestre Brostella Cía. Ltda., whisky Dewar Label etc., 7 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por...	70
Motores Colpan S. A., aceites, esmaltes para autos, líquido para pulir etc., 25 bultos vapor Junior de Nueva York por...	2.934	Juan H. Valdez, camarones secos 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por...	15
Heurtematte C ^o , canastas y bandejas de metal 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	99	Vilá Hnos. Ltda., mantequilla, queso, huevos, té, mostaza etc., 240 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.211
Heurtematte C ^o , tela de lino puro blanco 1 bulto vapor Amer. Chief de Belfast por...	640	I. L. Maduro Jr. S. A., extractos de perfume y lociones 3 bultos vapor Cherbourg de Rochelle Pallic por...	4.400
Continental Import Export C ^o , tejidos de rayón 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	7.156	Fidanque Hnos. e Hijos, bombas de mano, rollas para expedir aire etc., 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.230
Froilán Arce, aceite lubricante, grasa lubricante etc., 272 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.353	La Nación S. A., papel para aéreo 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	100
La Importadora S. A., Swift, jugo de peras en latas 25 bultos vapor P y T Pathfinder de San Francisco por...	120	La Nación S. A., relojes marcador de tiempo, etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	316
C. O. Mason S. A., gomas de mascar 155 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.107	Garage Massa, repuestos para autos 1 bulto vapor Aztec de Nueva Orleans por...	21
C. O. Mason S. A., medicinas de patente líquida petrolasac etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.750	Garage Massa, repuestos para autos 2 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	33
C. O. Mason S. A., platillos absorbentes 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	526	Agencias Tito S. A., repuestos para autos 8 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	51
C. O. Mason S. A., máquina de escribir y repuestos para máq. de escribir 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	425	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para tractores 26 bultos vapor P y T Pathfinder de Los Angeles por...	6.400
Restaurante y Diversiones S. A., jabón común en polvo para lavar ropa 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	36	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno 40 cilindros de Zona del Canal por...	200
		Roberto A. Cowes Ltda., madera de bass wood para fabricar persianas venecianas 1 bulto vapor Santa Oliva de Baltimore por...	512